



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA  
No.20001-31-10-001-2019-00267-00

Julio veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de aumento de la cuota alimentaria y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Aumento de la cuota Alimentaria promovida por la menor PAULA ANDREA GONZALEZ SABALLET, representada por la señora INDIRA PATRICIA SABALLET SALCEDO y en contra del señor ALEXANDER GONZALEZ CAÑIZARES.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 391 y SS del C.G.P., notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor ALEXANDER GONZALEZ CAÑIZARES y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Ofíciase al Jefe de Recursos Humanos de la Empresa Coordinadora ubicada en la Carrera 9 No. 18-90 en esta ciudad, para que nos certifiquen el salario mensual, primas y cesantías que percibe el demandado con ocasión de sus servicios en esa entidad.

QUINTO: Téngase a la demandante como parte en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

MARC 368  
Oficio 1496  
NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA**  
Secretaria

